

INFORME SECRETARIAL: A su Despacho el presente proceso Ordinario Laboral, en el que la ejecutada AFP PORVENIR S.A. ha comunicado sobre comunicado el cumplimiento de la condena adjuntando documentos y certificaciones. Sírvasse proveer.
Barranquilla, Febrero 13 de 2024.

Original Firmado

PILAR M. CABRERA NARANJO
SECRETARIA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

Radicación: 080013105008-2020-00056-00

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Instaurado por: LUIS EDUARDO BAENA BLANCO

Contra: AFP PORVENIR S.A. Y OTRO

Barranquilla, trece (13) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial, y de la revisión del expediente, se observa que se dictó sentencia condenatoria declarando la nulidad de la afiliación realizado a través de formulario suscrito con la AFP PORVENIR S.A., y a efectuar la devolución de los aportes pertinentes a COLPENSIONES.

Actualmente se observa que en documento allegado el pasado 01 de Junio de 2023, AFP PORVENIR S.A. manifestó haber cumplido la condena, aportando certificaciones de egreso de la cuenta de ahorro individual, así como la relación de aportes y el Historial de Vinculaciones expedido por el SIAFP.

Teniendo en cuenta que las costas procesales del trámite ordinario se encuentran canceladas en su totalidad, estima este fallador pertinente previo dictar orden de terminación del proceso, requerir POR SEGUNDA Y ULTIMA VEZ a COLPENSIONES y a la parte actora con el fin de que, informen al Despacho si existe satisfacción de la condena poniendo en conocimiento los documentos allegados por AFP PORVENIR S.A.; para lo que se concederán diez (10) días contados a

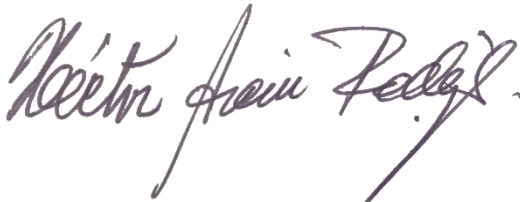
partir de la notificación de la presente providencia, so pena de declararse el archivo del expediente.

En mérito de lo someramente expuesto, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIERASE POR SEGUNDA Y ULTIMA VEZ a COLPENSIONES y a la parte actora con el fin de que, informen al Despacho si existe satisfacción de la condena poniendo en conocimiento los documentos allegados por AFP PORVENIR S.A., para lo que se concederán diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de declararse el archivo del expediente, tal como se indicó en líneas anteriores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ**

PC